

# SI UNA NOCHE DE INVIERNO UN CANÓNIGO... POR UNA HISTORIA NOCTURNA DE LAS ÉLITES URBANAS EN EL TRÁNSITO DEL MEDIEVO A LA MODERNIDAD: MATERIALES OVETENSES PARA UNA PRIMERA TENTATIVA<sup>1</sup>

*If on a winter's night a canon...*

*Towards a nocturnal history of urban elites in the transition from the Middle Ages to the Early Modernity: A first attempt based on documentary evidence from the town of Oviedo*

**Raúl González González<sup>2</sup>**

**Resumen:** El presente artículo pretende ofrecer un primer acercamiento al estudio de la noche en las sociedades urbanas preindustriales, con particular atención a los comportamientos sociales de las élites, aportando algunas reflexiones a partir de la documentación ovetense y proporcionando una edición de testimonios significativos.

**Palabras clave:** Noche. Élités urbanas. Cabildos. Criminalidad.

**Abstract:** The aim of this paper is to offer a preliminary approach to the study of night in preindustrial urban societies, with special attention to the social behaviour of elites, by offering some reflections on the documentary evidence from the town of Oviedo and providing an edition of selected documents.

**Keywords:** Night. Urban elites. Cathedral chapters. Criminality.

## 1. INTRODUCCIÓN

El tema de la noche como campo de estudio fructífero para la historia social parece haber despertado un cierto interés en los últimos años entre medievalistas y modernistas. A partir de las sugerencias de Jean Delumeau y de algunos trabajos pioneros surgidos ya hace un par de décadas, como los artículos de Élisabeth Crouzet-Pavan, Silvia Mantini, Corinne Walker y Robert Muchembled o la obra colectiva coordinada por Mario Sbriccoli<sup>3</sup>, ha ido madurando una línea de investigación que, pese a haber comenzado a producir últimamente algunas monografías

1 Fecha de recepción: 2013-09-20; Fecha de revisión: 2013-11-28; Fecha de aceptación: 2013-11-23; Fecha de publicación: 2014-03-20.

2 Licenciado en Historia. Investigador predoctoral. Universidad de Oviedo, Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia. Área de Historia Medieval. C/Teniente Alfonso Martínez, s/n. 33071 Oviedo, España. c.e. raull@telecable.es. Este trabajo se ha desarrollado en el marco de una beca predoctoral del programa “Severo Ochoa” (ref. BP11-091), financiada por el Gobierno del Principado de Asturias a través de la FICYT. Además, se inscribe en el Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad “Poder, sociedad y fiscalidad en el entorno geográfico de la Cornisa Cantábrica en el tránsito del Medioevo a la Modernidad”, HAR2011-27016-C02-01, con sede en la UPV/EHU, el cual forma parte del Proyecto Coordinado HAR2011-27016-C02-00 junto con el Proyecto de Investigación HAR2011-27016-C02-02 de la Universidad de Valladolid, así como participa en la Red “Arca Común”.

3 DELUMEAU, J., *El miedo en Occidente*, Madrid: Taurus, 1989; CROUZET-PAVAN, E., «Recherches sur la nuit vénitienne à la fin du Moyen Age», *Journal of Medieval History*, 1981, vol. 7. n° 4, pp. 339-356; MANTINI, S., «Per un’immagine della notte fra Trecento e Quattrocento», *Archivio Storico Italiano*, 1985, vol. 143, n° 4, pp. 565-594; WALKER, C., «Esquisse pour une histoire de la vie nocturne. Genève au XVIIIe siècle», *Revue du Vieux Genève*, 1989, n° 19, pp. 73-85; MUCHEMBLE, R., «La Violence et la Nuit sous l’Ancien Régime», *Ethnologie Française*, 1991, n° 21, pp. 237-242 y SBRICCOLI, M. (coord.), *La notte. Ordine, sicurezza e disciplinamento in età moderna*, Firenze: Ponte alle Grazie, 1991.

de gran interés<sup>4</sup>, podría decirse que ha sido aún poco explorada<sup>5</sup>.

Para el ámbito de la Corona de Castilla el tema ha merecido una atención más bien escasa, más allá de su necesaria presencia en los estudios acerca de la criminalidad y el delito. Pese a todo, sí pueden destacarse algunos títulos, como el dedicado por Rafael Izquierdo Benito a la vigilancia de la muralla y el mantenimiento del orden público durante la noche en el Toledo del siglo XV, el más que sugerente trabajo de Mario Martínez Gomis en torno a la vida nocturna en el siglo XVIII, en el que analiza cuestiones como el miedo a la noche, los espacios de sociabilidad o los intentos de conquistar el espacio nocturno a través de la creación de sistemas de iluminación, y el artículo de Verónica Gutiérrez Álvarez sobre las concepciones medievales de la noche<sup>6</sup>.

La pretensión de este artículo no es otra que la de contribuir a profundizar en el estudio social de la noche en el tránsito del Medievo a la Modernidad, con particular atención a las experiencias y prácticas nocturnas de las élites urbanas. Para ello, ofreceremos algunas notas y materiales relativos a la ciudad de Oviedo.

## 2. LAS FUENTES

Dada la tipología de las fuentes documentales disponibles para el Oviedo bajomedieval, no ha de extrañar que las alusiones a la noche sean muy escasas. En efecto, se trata en su mayor parte de documentación notarial relativa a asuntos económicos: compraventas, donaciones, cartas de arras, obligaciones financieras... donde difícilmente encontraremos referencias a la vida nocturna. Todo lo más, aparecerán algunas alusiones a la dotación de lámparas para la iluminación de las iglesias. Así por ejemplo, la primera anotación relativa a las rentas de la

.....  
4 VERDON, J., *La nuit au Moyen Age*, Paris: Hachette, 1994; EKIRCH, A. R., *At Day's Close: Night in Times Past*, New York: W.W. Norton & Company, 2005; CASANOVA, C., *Nacht-Leben: Orte, Akteure und obrigkeitliche Disziplinierung in Zürich, 1523-1833*, Zürich: Chronos, 2007; CABANTOUS, A., *Histoire de la nuit. XVIIe-XVIIIe siècles*, Paris: Fayard, 2009 y KOSLOFSKY, C., *Evening's Empire: A History of the Night in Early Modern Europe*, Cambridge: Cambridge University Press, 2011.

5 La nómina de trabajos que estudian la noche en las Edades Media y Moderna desde una mirada atenta, siquiera parcialmente, a las prácticas sociales no es muy extensa, especialmente si la comparamos con aquellos otros en los que ésta es abordada a partir de una perspectiva exclusivamente intelectual, analizando su presencia en el imaginario y su representación en el arte, la literatura o el pensamiento, aspectos que no tendremos en cuenta aquí. De entre los primeros destacan los siguientes: CHARBONNIER, P., «Des nuits mouvementées: la nuit dans les lettres de rémission de la fin du XVe siècle», en VV.AA., *Ombres et lumières de la Renaissance*, Le Puy-en-Velay: Imprimerie départementale, 1998, pp. 131-142; GRIFFITHS, P., «Meanings of Nightwalking in Early Modern England», *Seventeenth Century*, 1998, nº 12, pp. 212-238; KOSLOFSKY, C., «Experiencing the Night in Rural Early Modern Europe», ponencia inédita disponible en <http://www.yale.edu/agrarianstudies/colloppapers/02koslofsky.pdf> [consultado el 13 de septiembre de 2013]; KOSLOFSKY, C., «Princes of Darkness: The Night at Court, 1650-1750», *Journal of Modern History*, 2007, nº 79.2, pp. 235-173; LLOMPART I MORAGUES, G., «El curso de la vida en Ciudadela una noche de 1378», *Estudis Baleàrics*, nº 40, pp. 69-97; NIEDERSTÄTTER, A., «Notizen zu einer Rechts- und Kulturgeschichte der Nacht», en MARQUARDT, B. und NIEDERSTÄTTER, A. (eds.), *Das Recht im kulturgeschichtlichen Wandel. Festschrift für Karl Heinz Burmeister zur Emeritierung*, Konstanz: UVK, 2002, pp. 173-190; VAZ DE FREITAS BOTELHO CARDOSO, I., «Recolher obrigatório: uma imposição da noite medieval», *Revista de Ciências Históricas*, 1998, nº 13, pp. 31-41; VOISIN, A., «Notes sur la vie urbaine au XVe siècle. Dijon la nuit», *Annales de Bourgogne*, 1937, nº 9, pp. 265-279 y YOUNGS, D. and HARRIS, S., «Demonizing the Night in Medieval Europe: A Temporal Monstrosity?», en BILDHAUER, B. and MILLS, R. (eds.), *The monstrous Middle Ages*, Toronto: University of Toronto Press, 2003, pp. 134-154.

6 IZQUIERDO BENITO, R., «La noche de Toledo en el siglo XV», *Toletum: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 1994, nº 30, pp. 123-142; MARTÍNEZ GOMIS, M., «La noche y los noctámbulos en el siglo XVIII español», en VACA LORENZO, A. (coord.), *Fiesta, juego y ocio en la historia: XIV Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 2003, pp. 147-171 y GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, V., «Tres visiones de la noche medieval: cotidiana, diabólica y espiritual», *Estudios medievales hispánicos*, 2012, nº 1, pp. 59-86.

ciudad de Oviedo en el libro de las jurisdicciones de la Mitra elaborado por orden del obispo don Gutierre a finales del siglo XIV establece que “*las casas en que moró Nicolás Pasquález han de proveer la lámpara de azeite de noche en la capiella del dicho sennor obispo que está en su palacio*”<sup>7</sup>; y en el Libro Becerro confeccionado por orden del mismo obispo en el año 1385 encontramos en los ff. 192v-193v una “*Nómina de las lámparas de la iglesia de Oviedo*”, en la que se mencionan nada menos que 28, “*que arden las quatro de noche e de día e las otras de noche*”<sup>8</sup>.

También vemos algunas tempranas y escuetas alusiones a la noche, a veces indirectas, en las ordenanzas concejiles del siglo XIII. Así por ejemplo, las ordenanzas de 1245 establecen que cuando los albergueros lleven a los peregrinos (suponemos que de noche) hasta sus posadas deberán hacerlo en silencio y no portando más lumbre que la producida por candela o sebo<sup>9</sup>. Por su parte, las ordenanzas de 1274 prohíben a los judíos dar préstamos “*desque escurecier*” a cualquiera que no sea vecino de la ciudad<sup>10</sup> y establecen “*que nenguno sea osado de allangar agua de día de los soberados nen otra cosa ata que sea de noche*”<sup>11</sup>. Así pues, aunque las referencias son ciertamente concisas, ya nos permiten entrever que la noche es un espacio diferenciado, en el que debe primar la desconfianza en las relaciones sociales y en el que la inmundicia resulta menos extraña y molesta, o al menos más tolerable socialmente, que durante el día.

Un campo que no exploraré aquí, pero que probablemente podría mostrarse bastante fértil, es el de la presencia de la noche en las actas concejiles<sup>12</sup>, donde encontraremos registro de cómo, según veíamos ya en las ordenanzas del siglo XIII, las autoridades municipales trataban de regular de alguna manera la vida nocturna<sup>13</sup>. Una indagación similar podría ensayarse, ignoro si con igual fortuna, en las actas del cabildo catedralicio, conservadas desde mediados del siglo XV y escasamente trabajadas hasta la fecha salvo para cuestiones muy puntuales<sup>14</sup>.

.....  
7 RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I. y BELTRÁN SUÁREZ, S., *Señorío y vasallaje en la Asturias medieval. El Libro de las jurisdicciones de la mitra ovetense (1385-1386)*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2009, p. 125.

8 Archivo Capitular de Oviedo [ACO.], Ms. n.º 43, *Libro Becerro de la Catedral de Oviedo*, f. 193v. Ya el primer libro de regla del cabildo ovetense, de finales del siglo XIII, se iniciaba con una “*noticia omnium lampadarum que sunt in ecclesia*”, véase RODRÍGUEZ VILLAR, V. M., *Libro de regla del cabildo (Kalendas I)*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2001, pp. 195-198. Sobre el tema de la iluminación de las iglesias, véase VINCENT, C., *Fiat lux. Lumière et luminaires dans la vie religieuse du XIIIe au XVe siècle*, Paris: Cerf, 2004.

9 MIGUEL VIGIL, C., *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo: Alvízorras Llibros, 1991, doc. n.º XVI, p. 40.

10 *Ibidem*. doc. n.º XXXVII, p. 67

11 *Ibidem*. doc. n.º XXXVII, p. 68.

12 Han sido publicadas las más antiguas conservadas, de los años 1498 y 1499: ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *La ciudad de Oviedo y su alfoz a través de las actas concejiles de 1498*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2008 y FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *Libro de acuerdos del concejo de Oviedo (1499). Edición y estudio diplomático*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2008. La serie continúa hasta 1506, cuando se interrumpe para ser retomada en 1521.

13 CROUZET-PAVAN, E., «Potere politico e spazio sociale: il controllo della notte a Venezia nei secoli XIII-XV», en SBRICCOLI, M. (coord.), *La notte. Ordine, sicurezza e disciplinamento in età moderna*, Firenze: Ponte alle Grazie, 1991, pp. 46-66. Algunos ejemplos ovetenses en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana y política concejil*, Oviedo: KRK, 2009, pp. 406-407.

14 VIGIL MONTES, N., «Las actas del cabildo catedralicio como fuente para la historia del poder en una urbe medieval: el caso de Oviedo en el siglo XV», en SOLÓRZANO TELECHEA, J. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds.), *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2011, pp. 549-565.

Finalmente, tenemos el testimonio de la documentación de tipo judicial, que ofrece unas enormes posibilidades y que será la utilizada en este trabajo. Más allá de un documento aislado del Registro General del Sello (documento nº 1 del Apéndice Documental), nuestras fuentes proceden de los fondos en papel del Archivo Capitular de Oviedo, un verdadero tesoro de información que lamentablemente ha sido utilizado en muy escasa medida para el estudio de la sociedad asturiana en la época de tránsito entre las Edades Media y Moderna<sup>15</sup>, a pesar de que hace ya años que se cuenta con un inventario de los mismos<sup>16</sup>. Concretamente hemos utilizado los fondos custodiados en la caja 296 de la sección “Papel suelto grande”, relativa a “Pesquisas sobre personas”. Se trata de investigaciones realizadas por los jueces del cabildo acerca de comportamientos delictivos o irregulares de diversos capitulares a lo largo del siglo XVI, siendo el más antiguo de 1507 (documento nº 2 del Apéndice)<sup>17</sup>. Los testimonios directos, fundamentalmente declaraciones de testigos, dotan a esta fuente de una especial frescura y permiten acercarse a cuestiones, como la vida nocturna, que apenas aparecen registradas en otros tipos documentales.

### 3. LA NOCHE DE LAS ÉLITES

Evidentemente, la noche no es un espacio temporal socialmente neutro, y la existencia de una diversidad de experiencias nocturnas en función de los diferentes grupos sociales es un asunto que merecería un estudio serio. De hecho, cuando uno indaga en las fuentes que hemos señalado se encuentra con una realidad sorprendente: la noche ovetense no se nos aparece poblada por grupos marginales o gentes del hampa, a quienes ni siquiera encontramos mencionados. En cambio, la presencia nocturna de miembros de la élite parece constante, hasta el punto de que incluso son ellos quienes cometen los delitos: quien roba el contenido del arca de Martín Alonso de Oviedo (documento nº 1) es nada menos que un miembro del poderoso linaje de los Argüelles, una de las principales familias de la ciudad<sup>18</sup>; y quien organiza el ataque a los canónigos Rodrigo de Hevia y Juan Valsera no es otro que el propio provisor del obispado, el bachiller Gonzalo García (documento nº 3). Dejando a un lado por el momento este tipo de conductas criminales, lo cierto es que el estudio de la relación entre las élites y la noche puede

.....  
15 Prácticamente se puede limitar a su consulta por parte de CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1983. Sin embargo, recientemente se ha planteado una ambiciosa y sugerente propuesta de investigación que, de ser llevada a cabo, acabaría con esta carencia: LÓPEZ, R. J., «El cabildo y los canónigos de la catedral de Oviedo en la Edad Moderna. Un repaso por la historiografía reciente y una propuesta de investigación», *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, 2010, nº 22, pp. 131-155.

16 ARIAS DEL VALLE, R., *El papel manuscrito del Archivo Capitular de Oviedo. Inventario-índice*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 1993.

17 Los documentos están agrupados en carpetillas de papel de periódico, sin numeración de ningún tipo, que no parecen seguir un orden cronológico estricto.

18 CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el Principado de Asturias ... op.cit.* pp. 157-158. Por su parte, Martín Alonso de Oviedo no es precisamente un ovetense humilde: lo encontramos encargado de la renta del salín de Llanes en un documento sin fecha de época de los Reyes Católicos (Archivo General de Simancas [AGS.], Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, Leg. 6, nº 3); relacionado con el cobro de maravedíes y peones de la Hermandad en el Principado de Asturias en 1492 (AGS. Registro General del Sello, 1492-IX, f. 193); como arrendador y recaudador mayor de los alfólies de la sal del Principado de Asturias junto a cierto Alfonso Gómez de Avilés en 1493 (GONZÁLEZ GARCÍA, I. y RUIZ DE LA PEÑA, J. I., «La economía salinera en la Asturias medieval», *Asturiansia Medievalia*, 1972, nº 1, doc. nº 13, pp. 151-153) y enfrentado en 1495 con los herederos del escribano Fernando González de las Alas, testamentario de su padre Rodrigo Alonso de Oviedo, por ciertas cantidades de oro, plata y dinero (AGS. Registro General del Sello, 1495-II, f. 289).

contribuir a un mejor conocimiento de las sociedades urbanas de época bajomedieval y moderna. Incluso cabe plantearse la hipótesis de que las élites urbanas hacen de su comportamiento nocturno un rasgo social diferenciador.

Por un lado, al no tener que trabajar, no están sujetas a los estrictos límites horarios establecidos por el “de sol a sol” y pueden disfrutar de unos ritmos de vida un tanto especiales. Así, el beneficiado Rodrigo de Mendoza cuenta cómo un 12 de diciembre había acabado de cenar en el palacio episcopal hacia las once o doce de la noche<sup>19</sup>. E incluso el canónigo Rodrigo de Hevia, que ese día había cenado en su casa con el también canónigo Juan de Valsera antes de las ocho, estuvo luego con él en casa de un tercero hasta las dos de la madrugada viendo jugar a diversas personas<sup>20</sup>. Estas reuniones nocturnas en las que se charla, se juega y se bebe<sup>21</sup> hasta altas horas de la noche parecen ser una práctica social habitual entre las élites urbanas de la época, y reúnen tanto a laicos como a eclesiásticos.

Por otro lado, los miembros de la élite son los únicos que cuentan con medios suficientes para dotarse de los elementos que permiten circular de noche con ciertas garantías de seguridad: armas, iluminación y criados. En efecto, podría sorprender lo extendido del uso de armas incluso entre los canónigos, pese a lo que parece haber sido una prohibición expresa de las constituciones capitulares<sup>22</sup>. Cierta noche de septiembre de 1526 incluso se inicia un alboroto junto a la iglesia de Santa María del Naranco cuando el mayordomo del coto del Naranco pretende requisar las armas al canónigo Bueres. La réplica de éste es muy significativa: “*a un canónigo de la yglesia no le avés de tomar las armas*”; y de hecho, aunque consigue requisárselas, finalmente el mayordomo se la devuelve. Pese a todo, este mero incidente hace que el día 19 de septiembre el cabildo condene al canónigo Bueres a entregar su espada y su lanza y permanecer detenido en la capilla del Rey Casto lo que resta del mes. Y sin embargo, en otro testimonio constatamos cómo el provisor Gonzalo García no parece haber tenido ninguna dificultad para guardar armas en su cámara (que parece estar dentro del palacio episcopal), suficientes como para proveerse él mismo y ofrecer a otros<sup>23</sup>. Esta familiaridad con el armamento nocturno llega al extremo en el caso del canónigo Rodrigo de Cuéllar, quien acude al oficio de maitines equipado con espada, broquel y casquete, dejando su panoplia en custodia a los sacristanes o depositada junto a la puerta o el altar mayor (Documento nº 2).

Pero la incertidumbre de la noche recomienda no sólo ir armado, sino también acompañado. Por eso los canónigos se desplazan por la noche en grupos, haciéndose compañía hasta la puerta misma de sus viviendas. Rodrigo de Hevia recuerda cómo él y Juan de Valsera “*estovieron hasta çerca de las dos, esperando por Gonçalo de Molina, por bivir todos a un barrio y se yr*

.....  
19 Documento nº 3 del Apéndice, f. 2v.

20 Documento nº 3, f. 1v.

21 En un documento de 1541 diversos testigos señalan cómo en casa del canónigo Juan de Oviedo “*se juega hordinariamente vino, y que lo beven, un quartal y otro tras él y después otro*” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

22 Una sentencia capitular de 1526 alude al respecto a la “*pena de la constitución*” (Documento nº 4, f. 1v). Aparentemente, el mero hecho de portar armas es indicio suficiente para iniciar una pesquisa. Además, la orden de entregar las armas para que se vendan en almoneda y el fruto de su venta pase a la fábrica de la catedral, así como la prohibición expresa de portarlas en lo sucesivo, son elementos habituales en las sentencias capitulares.

23 “*Y llegando a la cámara donde posava Gonçalo Garçia le dixera el dicho Gonçalo Garçia que tomase algunas armas, y este que depone tomara una espada y una rodela y una capa*” (Documento nº 3, f. 2v).

con él<sup>24</sup>. Por eso era costumbre que fuesen acompañados de un pequeño séquito de “moços” y criados, que portan las candelas para iluminar el camino y suelen ir armados también<sup>25</sup>.

#### 4. LA NOCHE PELIGROSA: ÉLITES Y CRIMINALIDAD

Sin embargo, estos pequeños grupos nocturnos no tienen una finalidad meramente defensiva. Son también un mecanismo de expresión de agresividad y liberación de tensiones, especialmente para los jóvenes, con comportamientos que a veces no van más allá de la mera travesura, como los que denunciaba en una pesquisa sin fecha de mediados del XVI el canónigo Andrés Díez de Cogolludo<sup>26</sup>. Otras veces en cambio sus intenciones son menos inofensivas, como pudo comprobar el sastre Rodrigo de Oviedo al ser atacado la noche del 27 de diciembre de 1525 por sus “amigos” los canónigos Juan de Villarmil y Juan de Proaza, sin que le sirviera de nada la lanza de la que iba provisto (documento nº 4). De hecho, las reyertas nocturnas parecen ser habituales, como la que narra el mozo de coro Bartolomé de Navia en una pesquisa de 1542<sup>27</sup>.

En ocasiones los miembros de la élite preparan incluso acciones decididamente ofensivas, en las que sus domésticos son cómplices necesarios, tal y como hace el provisor Gonzalo García, que utiliza como espía a su mozo Miravalles y como compañero de armas a su criado Pero Gómez para tratar de emboscar a los canónigos Rodrigo de Hevia y Juan de Valsera, en una operación cuyos motivos se nos sustraen, pero donde la aparente vinculación de los atacantes con el palacio episcopal y la insistencia de los testigos en la presencia de mancebos gallegos hacen pensar en una conexión con las problemáticas relaciones de la mitra con el cabildo y diversas autoridades y poderosos del Principado durante el turbulento episcopado del coruñés

.....  
24 Documento nº 3, f. 1v.

25 La presencia destacada de estas clientelas domésticas en la sociedad ovetense bajomedieval ha sido estudiada por SUÁREZ BELTRÁN, S., «Clientelas domésticas en Oviedo durante la Edad Media (siglos XIII-XV)», *Asturiensia Medievalia*, 1995-1996, nº 8, pp. 341-359.

26 “Dixo que una noche a las neve (sic) dadas que podrá aver tres meses, poco más o menos, estando este testigo en su casa que se quería yr acostar, oyó andar en la calle que le parecieron en la habla los canónigos Garçia Fernández, Rodrigo de Solís, Andrés de Lavandera y Gonçalo de San Miguel, cappelán, e otros que no conosçió, y dieron a la puerta deste testigo mochas aldavadas, y otras veces avían hecho lo mysmo no save qué personas. Y este testigo se puso a la ventana, que dize que los conosçió, y les dixo que cómo haçían aquello, y qu’era gran vellaqueria porque aquello no lo hacían hombres de bien; y ellos dixerón que les pesara dello y quel canónigo Juan Fernández lo avía hecho y que les pesava dello, y que en otras casas del mesmo varrio haçían lo mysmo. Y otra vez después desto, estando este testigo malo en la cama, después de medianoche Rodrigo de Solís y Alonso Felipe, Andrés Alvarez, Gonçalo de Sant Miguel y el duque y otros legos andavan por aquellas calles [ti]rando golpes a las puertas y ventanas y poniendo madera a la puerta de Valençia, y que se quejavan otros vecinos deste testigo de lo mesmo” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

27 “sabe quel lunes passado en la noche venía Gutierre de Solís por Sancta Clara, y este testigo y Rodrigo por otro cabo, y Gutierre de Solís llevaba una espada. Y el dicho Gutierre se fue por la calle derecho hazia el hospital de Sant Juan, y cabo el hospital de Nuestra Señora este testigo, que yva con el dicho Gutierre de Solís, vio que venían por la otra calle dos hombres, por dentro del dicho hospital. Y dixo Rodrigo de Solís a Gutierre «véyslos allí donde vienen si son aquellos». Y que Gutierre de Solís se puso al canto del hospital, y los dos hombres que venían que heran Alonso de Carreño, clérigo, y Sebastián de la Ribera, y llegando a los dichos canónigos les tiraron una pella de hierros y luego todos echaron mano a las espadas, así el dicho Gutierre de Solís como el dicho Sebastián de la Ribera y Alonso de Carreño y Rodrigo de Solís y este testigo tiravan piedras, y ellos se tiraron cochilladas, y Sebastián de la Ribera dixo al dicho Gutierre «estad quedo, canónigo, que no hos quiero hazer mal», y se puso delante de Alonso de Carreño. Y como el dicho Alonso de Carreño como vio que se ponía delante echó por la otra parte del muro por tomarlos en medio, y el dicho Sebastián todavía se puso en el medio, que no los dexava darse. Y en esto estuvieron un rato, y el dicho Alonso de Carreño arremetía reziamente al dicho Gutierre con la espada desnuda, y en estando en esto llegaron gente que los despartieron” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

Diego de Muros<sup>28</sup> (documento nº 3)<sup>29</sup>.

La noche es también el espacio para las venganzas personales, para el merodeo<sup>30</sup>, para abordar al enemigo en la oscuridad y, sobre todo, para las amenazas<sup>31</sup> y coacciones, tal y como hace el canónigo Rodrigo de Cuéllar con el clérigo Juan Manso, quizá para evitar que éste presente ante el cabildo una queja en su contra<sup>32</sup>. Es, en definitiva, un espacio peligroso, especialmente propicio para el crimen<sup>33</sup>, ya que resulta difícil identificar al agresor<sup>34</sup>. No ha de extrañar entonces que el importante robo cometido por Juan de Argüelles en la casa de Martín Alonso de Oviedo se hiciese precisamente al amparo de la nocturnidad, aunque en esta ocasión la vivienda estuviera vacía (Documento nº 1).

## 5. LA NOCHE PLACENTERA

Finalmente, conviene recordar que las prácticas sociales nocturnas de las élites reservaban también un lugar para el placer y la diversión. Ya hemos hablado de las reuniones en las moradas particulares, pero la documentación alude también a otras actividades. Por ejemplo, resulta muy sospechosa la propuesta que realiza una noche, hacia las once o las doce, el provisor Gonzalo García al beneficiado Rodrigo de Mendoza para acudir a casa de cierta María Fernández, a lo que Mendoza accede de buen grado. Dada la hora, lo más probable es que se trate de una prostituta, y de hecho el testimonio casi da la impresión de que la visita a María Fernández es el

.....  
28 MARAÑÓN DE ESPINOSA, A., *Historia eclesiástica de Asturias*, Gijón: Biblioteca Asturiana, 1977, pp. 145-149; CARVALLO, L. A., *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, Gijón: Silvero Cañada Editor, 1988, pp. 452-454 y CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el Principado de Asturias... op.cit.* p. 174.

29 Para una exposición de los principales conflictos entre facciones de los grupos de poder en Asturias a finales del siglo XV véase GONZÁLEZ CALLE, J. A., «Luchas de bandos en Asturias en la época de los Reyes Católicos», en RIBOT, L., VALDEÓN, J. y MAZA, E. (coords.), *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional. Valladolid – Barcelona – Granada, 15 a 20 de noviembre de 2004*, Valladolid: Instituto Universitario de Historia Simancas, 2007, vol. I, pp. 519-544.

30 A mediados del siglo XVI Andrés Álvarez se queja al cabildo de Gutierre de Solís, señalando entre otras cosas que “*por otras partes anda según dizen armado de noche, con propósito de me afrontar, pasando por ante my puerta trayendo consigo compañía*” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

31 En la queja que presentó al cabildo en torno al año 1540 acerca del canónigo Cristóbal de la Serna, el sastre Juan Gutiérrez señala cómo “*algunos días a esta parte a dicho e publicado y fecho dezir e publicar por diversas partes desta çibdad, donde él pensava que podría venir a mí notiçia, amenazándome que juraba él que me avía de hazer lo que hizieron a Juan Pantín de Faro (?), el qual vuestras merçedes saben que fue muerto malamente syn saber quién lo mató, e que sy salía de casa de noche o de día que me avía de hazer lo mismo que se hizo al dicho Juan Pantín, en tal manera que de parte d’él me fue dicho e avisado por un hombre de honra e de crédito desta çibdad que no saliese de casa de noche ni de día, porque me harían lo que fue hecho al dicho Pantín; lo qual él haze por me meter miedo que no le pida lo que me deve y por que no quexe d’él*” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

32 “*dixo que por el juramiento que fecho avía que estando una noche ante su puerta legara el dicho Rodrigo de Cuéllar ante su puerta y que le preguntara quién andava allí, porque como hera de noche non lo connosçia nin sabía quién hera, y quel dicho Rodrigo se llegara a él y le tomara por el braço y le levara un poco por la calle arriba y le dixiera «capellán, ¿qué tenéys que entender en mi vida?»*, entonces le dixiera «yo nin vos digo nin fago ninguna cosa», y estando asy llegaron dos mancebos a ellos y le dixiera «non aya más y yd vos con Dios». Y estando asy asidos pareçiera a este testigo metía la mano el dicho Rodrigo debaxo del manto y le paresçia andava buscando commo sy troxiera espada, y que le dixiera «capellán, vos me lo pagaréys» quando se ovieron departir, y que este testigo traya acordado de fazer una petiçión para en el cabillo para se quexar del dicho Rodrigo de Cuéllar” (Documento nº 2, ff. 2r-2v).

33 CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., «Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media», en DE LA IGLESIA DUARTE, J. I. (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales (Nájera, 2003)*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 402-403.

34 Tal y como dejan ver las declaraciones de los testigos, como el clérigo Juan Manso, que al ver llegar de noche a Rodrigo de Cuéllar ante su puerta “*le preguntara quién andava allí, porque como hera de noche non lo connosçia nin sabía quién hera*” (Documento nº 2, f. 2r).

señuelo que ofrece el provisor a Mendoza para sacarlo del palacio episcopal por la noche con la intención de convertirlo en cómplice forzoso de la emboscada contra Rodrigo de Hevia y Juan de Valseira de la que ya hemos hablado. Tenemos documentada en Oviedo una mancebía para el siglo XV, que estaba situada extramuros, en el barrio del Carpio<sup>35</sup>, pero probablemente los miembros de la élite pudiesen recurrir a encuentros más discretos en casas particulares.

Otro aspecto del que tenemos muy poca información es el de la noche como momento adecuado para las diversiones musicales, aunque contamos con algunas alusiones. Así por ejemplo, en la noche víspera de la festividad de Nuestra Señora, en septiembre de 1526, el canónigo Pedro de Bueres, según nos refiere su criado Antonio de Ribas, antes de que el mayordomo del coto de Naranco le intentase requisar sus armas estuvo con algunos amigos bebiendo vino junto a la iglesia de Santa María del Naranco, después de lo cual entraron en ella “*y estovieron ay cantando y dançando*”<sup>36</sup>. Por otra parte, en 1524 el beneficiado Juan de Llanes, dentro de su disputa con el abad de Tuñón, narra “*cómo de noche a grandes bozes anda cantando cantares flamencos y françés (sic) por la calle*”. La afición musical del abad parecer ser corroborada por el testigo Juan de Villarmil, canónigo, que incluso nos ofrece el título de una de las canciones<sup>37</sup>.

## 6. CONCLUSIONES

Este breve repaso al ejemplo ovetense nos ha servido para constatar que, en una hermosa paradoja, la perspectiva nocturna puede aportar nueva luz al estudio de las sociedades urbanas de época medieval y moderna, y en particular de sus élites. Se trata de un campo aparentemente prometedor para la historia social, desde el que avanzar en la reflexión acerca de cuestiones como la distinción social, las formas de sociabilidad, los ritmos de lo cotidiano o las relaciones clientelares. Con el presente trabajo no hemos ofrecido más que una propuesta y un esbozo provisional e incompleto de sus posibilidades a partir de las fuentes disponibles. Será necesario proseguir, profundizar y ampliar la pesquisa.

Por ejemplo, un análisis comparativo entre las realidades nocturnas de diversas ciudades de la Corona de Castilla podría resultar bastante esclarecedor a la hora de buscar patrones e identificar particularidades. Dada la carencia de estudios específicos, dicha labor analítica requerirá de un trabajo documental previo, pero las fuentes, sin duda, están ahí: ordenanzas concejiles, libros de acuerdos, documentación judicial... De hecho, es bastante probable que para otros núcleos urbanos incluso puedan ofrecer informaciones más completas y tempranas que en el caso ovetense. Nosotros hemos intentado desbrozar un camino por el que esperamos que transiten también otros. Bien provistos, eso sí, de hachones, pertrechos y fámulos.

.....

35 ACO. Pergaminos, Serie A, carp. 29, nº 13 (año 1443) y carp. 31, nº 2 (año 1459).

36 ACO. Caja 296, Papel suelto grande.

37 “*que el martes pasado le vio cantar un cantar ytaliano cerca de su puerta en la calle, y después se arrimó a su puerta a alta voz, que dezía «a, la dona mia, sy sola te trobase» etç., y que lo cantava con harta mala graçia*” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

APÉNDICE DOCUMENTAL<sup>38</sup>**\*DOCUMENTO 1**

1491, noviembre, 4. Córdoba.

*Los Reyes Católicos ordenan a Pedro de Ávila, su corregidor en el Principado de Asturias, que haga cumplimiento de justicia a Martín Alonso de Oviedo sobre el robo cometido en su casa por Juan de Argüelles una noche de marzo del año 1482.*

R.- Folio de papel.

A.G.S., Registro General del Sello, 1491-XI, f. 43.

REG.- PRIETO, A. y ÁLVAREZ, C., *Registro General del Sello, vol. VIII (enero-diciembre 1491)*, 1963, Valladolid: Biblioteca Reyes Católicos – C.S.I.C., nº 2.929.

CIT.- DÍAZ QUIRÓS, G., «El arca en el mobiliario de la Asturias preindustrial: piezas del concejo de Grado», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 2011, nº 66.1, p. 24.

Don Fernando e donna Ysabel etç. A vos<sup>39</sup>, Pedro d'Ávila, nuestro corregidor del nuestro Prencipado e Quatro Sacadas del nuestro Prinçipado de Asturias de Oviedo, o a vuestro alcalde mayor en el dicho ofiçio, salud e graçia.

Sepades que [Martí]n Alonso de Oviedo, vezino de la çibdad de Oviedo, nos hizo relaçion por su petiçion diziendo que una noche del mes de março, anno de LXXX<sup>o</sup> II annos, un Juan de Argüelles vezino desa dicha çibdad de Oviedo ovo entrado e entró de noche en unas casas suyas qu'él ha e tiene en la dicha<sup>40</sup> çibdad, non estando él nin su muger en ellas, e que le abrió una arca en que tenía dineros e plata e que le llevó e furtó della una taça grande de plata e una copa de plata e una çinta de plata e çiertas cucharas e ocho sortijas de oro con sus piedras e çiertos ducados e castellanos, que d[iz] que podía todo valer más de treynta mil maravedís; de lo qual él se ovo quexado al corregidor qu'estonçes hera deste dicho nuestro Prencipado para que sobrello le fiziese complimiento de justiçia del dicho Juan de Argüelles. E que commo quier qu'él se quexó ant'él, por el dicho Juan de Argüelles ser ome poderoso e de mal bevir, segund diz que es notorio, non le fue fecho<sup>1v</sup> complimiento de justiçia, a cuya cabsa él diz que non ha podido cobrar lo que asy le fue tomado. E que agora vos el dicho nuestro corregidor diz que

.....  
38 En la transcripción hemos intentado combinar la fidelidad al texto original con la facilidad de lectura. Los principales criterios de edición han sido los siguientes, a partir de una adaptación de las normas de la Comisión Internacional de Diplomática: la *u* con valor consonántico se transcribe como *v*; la *sigma* se transcribe por *s* o por *z* de acuerdo con el uso actual; las abreviaturas se desarrollan de acuerdo con la grafía habitual en el texto; las consonantes dobles se simplifican cuando carecen de valor fonético, es decir, cuando no están en posición intervocálica; las palabras repetidas no se incluyen en el cuerpo de la transcripción, sino que se anotan a pie de página; las palabras cuya lectura en el texto original no ha sido posible por rotos, manchas o cualquier otra causa se han reconstruido entre corchetes [ ]; las palabras interlineadas en el texto original se transcriben entre signos angulares inversos > <; las palabras que faltan en el texto por omisión del escribano y que pueden restituirse se ofrecen entre signos angulares <>; las lecturas dudosas se señalan con un interrogante entre paréntesis (?); la puntuación, acentuación y uso de mayúsculas se adaptan al uso moderno. Además, se adopta el año 1500 como hito puramente convencional a partir del cual se moderniza la grafía en dos aspectos: la abreviatura sobre la *n* pasa a transcribirse como *ñ* y no como *nn*, y el signo específico de la conjunción copulativa, heredero de la vieja nota tironiana, pasa a transcribirse como *y* y no como *e*, de acuerdo con el *usus scribendi*.

39 *Tachado* el.

40 *Tachado* çib.

fizistes justiçia d'él por su mal bevir, e por ende que nos suplicava e pedía por merçed sobrello le proveyésemos de remedio con justiçia mandando a vos el dicho nuestro corregidor que todo lo que paresçiese en verdad que le fue tomado por el dicho Juan de Argüelles que lo fiziédes pagar a sus herederos, e que sobrello fiziésemos commo la nuestra merçed fuese.

E nos tovimoslo por bien. Por que vos mandamos que luego veáys lo susodicho, e llamadas e oydas las partes brevemente, de plano, syn dar lugar a dilación, solamente la verdad sabida, fagades e administredes al dicho Martín Alonso de Oviedo entero complimiento de justiçia, por manera que la aya e alcançe e non tenga razón de se quexar. E los unos nin los otros etç.

Dada en Córdoba a IIIIº de novienbre de XCI annos.

Don Álvaro. *Johannes dottor. Andreas dottor. Antonius dottor. Franciscus licenciatus. Petrus dottor.* Yo Luis del Castillo.

## \*DOCUMENTO 2

1507, octubre, 14 y 15. Oviedo.

*Hernando de Llanes y Gutierre González de Cangas, jueces del cabildo de la catedral de Oviedo, sacan pesquisa el 14 de octubre de 1507 acerca de los canónigos que llevan armas, para lo cual toman declaraciones de testigos. Al día siguiente el cabildo emite sentencia condenatoria contra los canónigos Rodrigo de Cuéllar y Rodrigo Alonso.*

A.- Bifolio de papel.

A.C.O., Papel suelto grande, caja 296.

En XIII de octubre, año de mil y quinientos y siete años, fue sacada pesquisa de las personas de la iglesia de Oviedo que trayan armas por el reverendo señor don Hernando de Llanes, vicario y abbad de Teverga, y el venerable Gutierre Gonçález de Cangas, canónigo, diputados por los señores del cabillo que para ello fueron. Los quales tomaron y reçibieron juramiento en forma devida de derecho de los venerables Rodrigo Álvarez de Vandujo, canónigo y abbad de Fuentes; y de Juan Yáñez y de Jorge de Çefuentes; y de Sancho Ortiz de Poves, beneficiado; y de Garçía Orejón; y de Alonso de Miranda y Gonçalo, sacristanes; y de Juan Manso, clérigo; de los quales y de cada uno dellos reçibieron juramiento en forma devida de derecho. Lo que aclararon y dixieron por virtud d'él es lo siguiente:

- El dicho Rodrigo Álvarez de Vandujo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que avía fecho que oyra dezir algunas vezes a algunas personas que Rodrigo de Cuéllar, canónigo, que yendo a la iglesia de noche a los maytines levava consigo espada, broquel y casquete y una pella, mas que non ge las avía visto más de quanto oyó dezir. Y que Rodrigo Alonso, canónigo, levava algunas vezes de noche a los dichos maytines una pertesana, pero que non sabía a qué fin levavan los sobredichos las dichas armas, y que desto non sabía más.

- Juan Yáñez, canónigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que estando una noche a los maytines se legara al dicho Rodrigo de Cuéllar, estando al letril, y le tocara con el dedo en çima de la cabeça y sentira traer el dicho Rodrigo un casquete, el qual estava cobierto de çima con un bonete, y debaxo d'él un paño de entocar. Y mas que oyra dezir que el dicho Rodrigo de Cuéllar traya armas a la iglesia, y que las ponía en guarda en la

cámara de los sacristanes en quanto se dezían los maytines, y en saliendo dellos viera al dicho Rodrigo levar por la calle espada y broquel. Y que oyra dezir que avía dicho palabras ynjuriosas al dicho Rodrigo Alonso en saliendo de maytines, mas que non sabía qué palabras fueron, las quales palabras le dixo el dicho Rodrigo Alonso a este testigo como ge las avía dicho el dicho Rodrigo de Cuéllar, mas non le nonbró cómo nin qué tales fueron, y que oyra dezir al dicho Rodrigo Alonso a la ora: “*si yo troxiera mi bordón, más fuera y podiera ser*”, y que desto non sabía más.<sup>/v</sup>

- Jorge de Çefuentes, canónigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento qu’él fecho avía que oyra dezir a algunas personas que el dicho Rodrigo de Cuéllar yendo a maytines levava espada y broquel y casquete, y que non sabía con qué entención, y que oviera palabras con Rodrigo Alonso, canónigo, segund le avían dicho, el qual dicho Rodrigo Alonso levava de noche a los maytines una pertesana, y que desto non sabe más. Dixo más este dicho testigo que un día, yendo el dicho Rodrigo de Cuéllar por çima de la çerca y su cuñado con él, le pareçia levava armas el dicho Rodrigo y el cuñado una lança, y que en esto llegaron Pero Suárez, canónigo, y Poves, beneficiado, y en legando dixiera non sé qué palabras el dicho Rodrigo a Poves con henojo, y que el dicho Poves, por heuitar discordia, le dixiera “*Rodrigo de Cuéllar, non vos digo ninguna cosa, andá con Dios que non quiero reñir con vos agora nin en ningund tienpo*”, y que este testigo viera al dicho Rodrigo estar en el cabillo de Santo Ysidro cobierto con un manto a manera de arma (?) echado por çima del honbro, y que estando asy se le pareçiera media espada con su vayna, y que le pareçia la tenía çeñida a la ganbaresca (?), y que desto non sabe más.

- Poves, beneficiado, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía, que oyra dezir a persona y personas de fe y crédito que el dicho Rodrigo de Cuéllar traya armas viniendo a los maytines, así espada y broquel y casquete como una pella y también lança, pero que para dezir verdad non ge las avía visto más de quanto lo oyó a personas que ge las vieron, y que desto non sabe más, como quiera que asy mesmo oyó dezir que Rodrigo Alonso, canónigo, traya viniendo a maytines una lança llamada pertesana y larga. Y que por el juramiento que fecho tiene non sabe más.

- Orejón, canónigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que viera algunas vezes yendo y viniendo a maytines traer una pertesana a Rodrigo Alonso y otra vez una lança mediana, y que le oyra dezir una noche al dicho Rodrigo Alonso que “*sy yo levava esta lança non me dixiera Rodrigo de Cuéllar lo que me dixo*”, y que desto non sabía más.<sup>/2r</sup> Dixo más este dicho testigo Orejón que oyra dezir al mesmo Rodrigo de Cuéllar que una noche a los maytines que, pensando que andava en la cámara de los sacristanes, que entrara por otra parte y que non sopiera el camino, y que como hera de noche cayera y se oviera descalabrar en la cabeça si non fuera un casquete que le dixo que traya, y que oyó dezir este testigo que traya el dicho Rodrigo espada y broquel y casquete y pella.

- Gonçalo, sacristán, testigo jurado y preguntado, dixo que para el dicho juramiento que fecho avía, que viera una noche a ora de maytines saliendo de su cámara encontrara con el dicho Rodrigo de Cuéllar a su puerta y que le viera levar una espada y broquel y que lo posiera detrás la puerta en quanto se dixieron los maytines y en saliendo dellos lo levava para su casa. Y que desto non sabe más.

- Alonso de Miranda, sacristán, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que viera traer al dicho Rodrigo de Cuéllar algunas noches viniendo a maytines espada y broquel, y sabe esto porque ge lo vio y dio el dicho Rodrigo de Cuéllar estas armas con un casquete en guarda en quanto se dezían los maytines, y en acabándolos bolví el dicho Rodrigo por ellas. Y otras vezes guardara este dicho testigo las dichas armas a su ruego cabe el altar mayor, y otras vezes el mesmo Rodrigo las ponía de su mano. Y que non sabía con qué causa las traya, y que desto non sabe más. Asy mesmo dixo que viera a Rodrigo Alonso traer una lança que dizen ser pertesana, el qual dixiera a este testigo que la avía traydo de Roma, y aún ge la diera en guarda.

- Juan Manso, clérigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que estando una noche ante su puerta legara el dicho Rodrigo de Cuéllar ante su puerta y que le preguntara quién andava allí, porque como hera de noche non lo connoçía nin sabía quién hera, y quel dicho Rodrigo se llegara a él y le tomara por el braço y le levava un poco por la calle arriba y le dixiera “*capellán, ¿qué tenéys que entender en mi vida?*”, entonçes le dixiera “*yo nin vos digo nin fago ninguna cosa*”, y estando asy llegaron dos mancebos a ellos y le dixiera “*non aya más y yd vos con Dios*”. Y estando asy asidos pareçiera a este testigo metía la mano el dicho Rodrigo debaxo del manto y le paresçia andava buscando commo sy troxiera espada, y que le dixiera “*capellán, vos me lo pagaréys*” quando se /<sup>2v</sup> ovieron departir, y que este testigo traya acordado de fazer una petiçión para en el cabillo para se quejar del dicho Rodrigo de Cuéllar. Y que desto non sabía más.

Dentro en el cabillo de la iglesia de Oviedo, a XV de octubre de IU DVII años, estando presentes los señores bachiller de Villaviçiosa, provisor, y Rodrigo de Siero y Luys de Lavandera y otros canónigos, juntamente con el señor vicario don Hernando de Llanes, abbad de Teverga, fue mandado y acordado por ellos que aya estar y esté Rodrigo de Cuéllar, canónigo, en su casa dende<sup>41</sup> el día de oy fasta quinze días primeros siguientes y que non sea contado en la iglesia a cosa alguna, segund costunbre. Y que mandavan y mandaron que dende oy en adelante troxiese el dicho Rodrigo de Cuéllar ningunas armas, so pena que si lo contrario feziere le diesen un año de descuento. Y asy mesmo mandaron a Rodrigo Alonso, canónigo, que fuese amigo del dicho Rodrigo de Cuéllar, por que non oviesen en uno discordia alguna. El qual dicho Rodrigo Alonso fue mandado que non ganase a raçión mayor<sup>42</sup> dende el día de oy fasta çinco días primeros siguientes.

Que fue y pasó en el dicho cabillo, día y mes y año susodichos.

Testigos: Jorge de Çefuentes, canónigo, y Pedro de Solares y Andrés de Villaviçiosa, beneficiados.

#### NOTA<sup>43</sup>:

Pesquisa que sacó el cabildo contra Rodrigo de Cuéllar<sup>44</sup> y pena que se le dio. Año 1507.

.....  
41 *Tachado d.*

42 *Tachado j.*

43 Aunque en realidad está situada entre la última declaración de testigo y la sentencia, la transcribimos al final por ser la nota de archivo, destinada a figurar en el dorso del documento una vez doblado, según se aprecia claramente en el original.

44 El resto del regesto, desde “y pena” hasta “1507”, fue añadido por otra mano contemporánea.

<sup>45</sup>Talega XI. Maço III<sup>o</sup>. <sup>46</sup> 28<sup>47</sup>

### DOCUMENTO 3

De 1520, diciembre, 13 a 1521, julio, 26. Oviedo.

*Gaspar de Valdés y Juan de Siero, jueces del cabildo de la catedral de Oviedo, sacan pesquisa acerca del incidente ocurrido la noche del 12 de diciembre de 1520, víspera de Santa Lucía, cuando los capitulares Juan de Valseira y Rodrigo de Mendoza fueron atacados y heridos; para lo cual toman declaración a diversos testigos a lo largo de los meses de diciembre y enero. El 29 de mayo de 1521 los nuevos jueces Pedro García y Juan de Lavandera hacen requerimiento al canónigo Gonzalo García para que presente su defensa, el cual solicita copia de la acusación que se le hace. Finalmente, el 26 de julio el cabildo emite sentencia condenatoria contra el dicho Gonzalo García.*

A.- Dos bifolios de papel<sup>48</sup>.

A.C.O., Papel suelto grande, caja 296.

Juraron (?) licenciado Rodrigo Hevia y bachiller Castrillo y Pedro de León, cantero, vezinos de Oviedo. Testigos: Luis Valdés y Domingo González. Testigos: Osorio y Pero Méndez (?).

Juró Arze este día. Testigos: Luis de Valdés y Parana y Ramírez.

En la >Santa< Iglesia de Oviedo, a treze de dizienbre de quinientos y veynte años, los señores arçediano de Grado y bachiller Ortega y Alonso de Ribadesella.

En XXXI de dizienbre de DXXI juró Pedro Osorio, canónigo. Testigos: Juan de la Pedreda y Juan de Llanes, beneficiados.

En XIX de henero de DXXI años juró Rodrigo de Mendoça, canónigo. Testigos: Pedro de las Mureras y Juan Garçía de Tresona.

En XX de henero de DXXI juró Juan de Valseira, canónigo, etç. Testigos: Françisco de Santollano, canónigo, y Estevan de León, vezino de Oviedo.

*Testigo*

El dicho Blas Sánchez, canónigo de Oviedo, testigo jurado y preguntado<sup>49</sup> çerca de lo susodicho, dixo que non sabía cosa deste negoçio nin lo avía oydo fasta que vino al coro esta mañana<sup>50</sup> y allí oyó dezir a Juan de la Ribera, canónigo, que fuera Gonçalo Garçía a la puerta de Arze, çerujano, esta noche, y que dixera quel dicho Arze non le quería abrir, y entonçes le dixera que hera Gonçalo Garçía. Y que desto non sabe más. Y que esta noche pasada a las syete le dixera la ama de Gonçalo Garçía qu'él no estava en palaçio.

**Blas Sánchez (R)**

.....  
45 *Tachado* Talega VIII<sup>o</sup>. Maço II. N<sup>o</sup> VIII<sup>o</sup>.

46 Esta nueva referencia archivística, que sustituye a la tachada, es obra de la misma mano que completó el registro.

47 Añadido por otra mano.

48 Dentro de la caja, que está organizada en carpetillas de papel de periódico sin numerar, ambos bifolios se encuentran separados, formando parte de carpetillas distintas. En la edición señalamos el cambio de bifolio con el signo //.

49 *Tachado* dixo.

50 *Tachado* que oyó.

*Testigo*

El dicho Gonçalo de Molina, testigo jurado y preguntado, dixo que viniendo esta noche después de medianoche, poco más o menos, este testigo y el liçençiado Rodrigo de Hevia y el canónigo Valsera y çiertos moços suyos con ellos, que en llegando cabe casa del dicho liçençiado el dicho liçençiado se quedara en su casa, y luego abaxo, yendo este testigo çerca del cantón de la Gascoña, que oyó dezir a su moço “*¡ay, que me han muerto!*”. Y que entonçes este testigo bolvió y vio [...] un onbre de mediana estatura con una gorra colorada en la cabeça y cal[...] alçadas y oyó dezir a Valsera, canónigo, “*¡muerto me han!*” y vio a su moço herido y al dicho Valsera que tambien se quexava que<sup>51</sup> le avían dado una pedrada, y entonçes vio quel de la gorra colorada y otros dos onbres se dieran a fuyr la calle arriba y este testigo dixo “*¡a ellos, a ellos!*”, y entonçes oyó gente en la calle de la Gascoña hazia San Salvador y que dixeran “*non fuyáys, que no es nada*”. Y que deste negoçio lo çierto non sabe más. Preguntado sy sabe o oyó dezir quáles personas fueron, dixo que oy por la mañana oyó dezir a algunas personas que avía sydo gente de casa del obispo y que avía allá en el palaçio un ferido y que ninguno de los que yvan en la conpañia pudo ferirle.

Gonçalo de Molina (R)

*Testigo*

El dicho Fernando de Arze, testigo jurado y preguntado çerca de lo susodicho, dixo que lo que desto sabe es que esta noche pasada a las dos después de medianoche, estando él en su cama le llamaron a su puerta unos dos mançebos que le pareçia que heran gallegos o el uno dellos. Preguntado quién dixeran que lo llamara, dixo que un mançebo le llamara y le dixera que fuese a palaçio a curar un moço que estava con grand calentura de la pestilençia y tenía un naçido. Y este testigo dixera que non hera hora de yr a curar a nadi<sup>52</sup> y que non yría salvo sy viese persona conoçida qu’él conoçiese. Fuele preguntado si conoçía el dicho moço que le llamava cuyo hera; dixo que<sup>53</sup> non le conoçía más de quanto le pareçió en la fabla gallego. Y después fuera otro a lo llamar que este testigo conoçía porque lo avía visto ser carçelero en el palaçio del señor obispo. Y que se veniera entonçes con anbos a dos al palaçio del obispo y estonçes le mostraran un onbre mançebo que estava ferido, y él dixera “*¿cómmo ha sydo esto?*”, e /<sup>1</sup>ventonçes le respondieran los susodichos y el mismo ferido que andando entre sy burlando se avía herido. Preguntado en qué parte estava ferido, dixo que en los pechos y que a su pareçer fue con lanza o estocada de espada. Fuele preguntado si conoçió sy hera clérigo o lego; dixo que non sabe sy es clérigo nin lego nin cómmo se llama, y que agora en esta iglesia oyó dezir a algunos<sup>54</sup>, en espeçial a un moço del licenciado de Hevia, que dizían que hera un clérigo o canónigo. Y que desto non sabe más. (R)

.....  
51 *Tachado* les.

52 *Sic*.

53 *Tachado* le conoçía porque solía ser carçelero del palaçio del obispo.

54 *Tachado* que he.

*Testigo*

El dicho señor licenciado Rodrigo de Hevia, testigo jurado y preguntado, çerca de lo susodicho<sup>55</sup> fuele preguntado si conoçe al bachiller Gonçalo Garçia y a Rodrigo de Mendoça, beneficiado, y a Juan de Valsera, canónigo; dixo que<sup>56</sup> los conoçia por sus personas y nonbres. Preguntado sy sabe que la vispra de Santa Luçia, de noche, el dicho Gonçalo Garçia y Mendoça andavan por esta çibdad con otra gente armada, a cuya cabsa ubiera çierto ruydo y alboroto >en<<sup>57</sup> esta çibdad, dixo quel dicho día, sería dende las dos después de mediodía fasta las quatro, este testigo estuvo jugando en la posada de Ybán Vernaldo, y estava presente el canónigo Valsera, que non jugava, y el dicho bachiller Gonçalo Garçia asentado cabe este testigo, y hablando uno con otro. Y después este testigo y Valsera se venían, y Yván Vernaldo le dixera que bolviese allá después de çena, y le prometiera que bolvería. Y asy se venieran y quedara allí Gonçalo Garçia. Y después este testigo y Valsera çenaran en su casa deste testigo, y antes de las ocho un criado de Yván Vernaldo le veniera a llamar, y fuéranse anbos a su posada y estuvieran mirando cómo jugavan fasta çerca de las dos después de medianoche a su creer, porque ya avían çesado de tañer a matines. Y que estando asy mirando, sería entre honze y doze, entrara ascondidamente Miravalles, criado del dicho Gonçalo Garçia, con una lobeçuela negra cobijada que nunca solía traer, y estoviera por en medio de la gente que ay estava mirando los que estavan sin hablar nin dezir cosa alguna, y que este testigo alçó los ojos y le vio. Y el mochacho, visto que le avía visto, se llegó al oydo de Yvan Vernaldo y no oyó qué le dixera más de cómo algunos que lo avían oydo dixeran que le avía dicho quel provisor le enbiava a suplicar le perdonase porque aquella noche non podía yr allá, y asy se saliera el dicho Miravalles. Y dende allí continuo se meneava y entreabría una puerta del escalera fasta que a todos los que estavan dio causa de en ello pensar, y unos dizían que hera perro y después otros sospecharon que hera espía. Y commo este testigo y Valsera estovieron hasta çerca de las dos, esperando por Gonçalo de Molina, por bivir todos a un barrio y se yr con él, se salieron de la dicha posada de Yvan Vernaldo. Y con este testigo yvan dos moços, uno de los quales levaba una candela ençendida, y con Molina otro moço con otra candela, y fueran asy hasta la puerta de Çimadevilla y allí se les mataron anbas /2<sup>r</sup> candelas porque hazía ayre y muy obscuro. Y llegando a la puerta de Hernando de Lugones, xastre, vieran lunbre y hizieran ençender las candelas. Y a la sazón dixera Valsera que avía visto atravesar un onbre por el cantón cabe casa de Alonso de Beluby, y asy venieran por el espital de dona<sup>58</sup> Valesquida y por el portal de San Juan. Y Valsera y Pedro, criado deste testigo, dizían que continuo avían sentido el dicho onbre venir delante dellos, o algund otro, y temían que hera<sup>59</sup> la espía. Y llegando frontero de la casa del arçediano de Gordón, el criado deste testigo que trayha la candela llamava ya a la puerta, y quando presto este testigo llegara, hallara una moça que abría el postigo. Y Valsera y Molina se fueran para sus posadas, y el moço de Molina delante con su candela, que se dize Martyn, y entrando este testigo en su casa sin se detener y quedando el otro criado suyo fuera sintió rumor al cantón del arqueçillo, y quando

.....  
55 *Tachado* dixo.

56 *Tachado* sy.

57 *Tachado* g.

58 *Sic pro* doña.

59 *Tachado* e.

presto lo sintió tan presto fue uno a su puerta descargando una cochillada por la misma puerta, de manera que a su creer el moço que quedava detrás tenía aún los pies en el postigo. Y este testigo se maravilla cómo non le trançó el cuerpo o le cortó las piernas, porque visto el golpe en el batyente del postigo dióse en baçío syn tocar en el postigo porque estava de todo punto avierto. Y que este testigo desenbaynara una espada que llevaba y temiendo le entrasen en casa procuró de çerrar la puerta, y no pensó que poco avía fecho. Y asy él y los de casa se subieron arriba y oyan golpes por ventanas y puertas y temían de dentro. Y con este temor se fueran acostar syn que más supiesen. Y otro día de mañana, queriendo este testigo ynformarse<sup>60</sup> de tal maldad, vio a Valsera herido en un ojo y al criado de Molina también sobre un ojo, y dizían cómo les avían cometydo al cantón. Y Molina dixera a este testigo que al tienpo que llegaran viera por cabe sy pasar uno hazia su puerta deste testigo con grand priesa, y que le conoçiera ser el bachiller Gonçalo Garçía porque de las diez de la noche le avía visto en el alcáçare con una gorra colorada y segund le viera pasar por cabe sy, y que, ynformándose más este testigo en el barrio, le dixera una María Gonçález que aquella noche oviera mucha gente en la calle, unos al cantón hazia San Juan y otros a do están las piedras de la obra, y que a su juizio aquellos tenían escudos. Y asy mismo a Guadalajara, cantor, oyera que avía hallado aquella noche<sup>61</sup>, de onze para doze oras, tres o quatro ombres en el cabildo de San Juan, dos vezes, y que anbas se taparan porque non los conoçiese; y que este testigo tiene por çierto que espiavan a él y al dicho Valsera sobre pensado por los matar dende quel dicho Gonçalo Garçía con él hablara el dicho día vispra de Santa Luzía estando con Yván Vernaldo, y que de antes cree lo tenía el dicho Gonçalo Garçía asy pensado de los aguardar, y que çierto el mochacho Miravalles los fuera a espiar, y que cree realmente que el que fue a su puerta deste<sup>62</sup> testigo y dio la cuchillada fue el bachiller Gonçalo Garçía.

El liçençiado Hevia (R) /<sup>2v</sup>

### <sup>63</sup>Testigo

El dicho Rodrigo de Mendoça, testigo, jurado y preguntado çerca de la questiún que pasó en Oviedo la noche vispra de Santa Luzía, que se contaron<sup>64</sup> doze días de dizienbre de quinientos y veynte, y quién la ubo y cuáles personas ferieron a Juan de Valsera, canónigo, y al criado de Molina, y cuáles fueron en ello y cómo y de qué manera pasó, dixo que estando un miércoles a la noche, non se acuerda cuántos heran del mes de dizienbre próximo pasado, este testigo en el palaçio del obispo y acabando de çenar, podría ser a las honze o çerca de las doze de la noche, quel provisor Gonçalo Garçía dixera a este que depone que fuesen fasta casa de María Fernández, y él dixera que le plazía. Y llegando a la cámara donde posava Gonçalo Garçía le dixera el dicho Gonçalo Garçía que tomase algunas armas, y este que depone tomara una espada y una rodela y una capa y se fuera con el dicho Gonçalo Garçía fasta casa de la dicha María Fernández, y vestido y calçado y con sus calças, y que llegando ante casa de María

.....  
60 *Tachado* sis.

61 *Tachado* ombres.

62 *Tachado* cuchilla.

63 *Tachado* El dicho Pedro Osorio, testigo, jurado y preguntado si vio en.

64 *Tachado* cato (?).

Fernández estovieran un grande rato. Preguntado qué armas le bava Gonçalo Garçia y cuáles yvan con él, dixo que viera a Gonçalo Garçia levar un coselete vestido y su espada çeñida y un palo grande en las manos, y saliendo de casa de la dicha María Fernández legara<sup>65</sup> Pero Gómez, criado del dicho Gonçalo Garçia, provisor, y venía en cuerpo con una lança en el onbro y una espada çeñida, y si otras armas trayha este testigo non lo sabe nin las vio. Y que no yva con ellos otra persona alguna, y que desde ante casa de María Fernández saliera un moço que dizen Miravalles para palaçio y non lo vio este testigo más fasta que bolvió a palaçio. Y que<sup>66</sup> ante casa de la dicha María Fernández le dixera el dicho provisor Gonçalo Garçia a este que depone que quería yr a ver al señor<sup>67</sup> Yván Vernaldo, que estava jugando, y que le rogava que fuese con él, y este testigo dixera “*vamos, que yo le quiero yr a ver tanbién*”, y que fueran hazia la posada del dicho Yván Vernaldo. Y llegando al caño de Çimadevilla, cabe la casa de Gonçalo de Argüelles, el dicho Gonçalo Garçia se adelantara deste que depone y de Pero Gómez, que yvan con él, y se fuera solo hazia la puerta de Çimadevilla y después diera la buelta hazia el dicho Mendoça y Pero Gómez, que yvan andando tras él. Y en esto el dicho Mendoça mirara hazia la puerta de Çimadevilla y viera venir çinco o seys onbres, y que al tiempo que non los conoçiera. Y entonces el dicho provisor Gonçalo Garçia dixera a este que depone “*aquí viene el liçençiado Rodrigo de Hevia entre estos, querría darle syete o ocho varapalos y afrontarle*”, y este que depone le dixera “*paréçeme que non lo devéys hazer, porque ellos vienen çinco o seys y aunque non trayan synon sendas espadas, pondranse a cochillar con nosotros y seremos conoçidos y non ganaremos honra con ellos*”. Y entonces Gonçalo Garçia dixera “*bien me pareçe*”, y con este acuerdo se venieran el dicho Gonçalo Garçia y este que depone y el dicho Pero Gómez con él por la Rúa abaxo, y los otros çinco o seys venían detrás dellos. Y en llegando ante la casa del señor contador, el dicho Gonçalo Garçia y este que depone y Pero Gómez tomaran la calle hazia la Platería derecho para la iglesia, y llegando a las puertas de la iglesia mayor dixera Gonçalo Garçia “*quiero ver sy el liçençiado se entra en su casa y pasarnos hemos de largo*”. Y que en llegando a la encruzijada de la //<sup>3r</sup> calle de las Gascoña<sup>68</sup> dixera este que depone al dicho Gonçalo Garçia “*estémosnos aquí, pues non se ha de hazer nada por que non seamos conoçidos*”. Y en esto el dicho Gonçalo Garçia y Pero Gómez se pusyeron al cantón donde bivía el capellán de Vendones y este testigo se pusyera al otro<sup>69</sup> cantón, que está en derecho del de suso, en la hazera donde bive el bachiller Alonso de Colunga. Y estando asy llegara el dicho liçençiado y los que venían en su conpañía, non sabe quién nin cuáles heran. Y llamara el dicho liçençiado a su puerta y los otros se despidieron d’él allí. Y en llegando que llegavan los que se despidieron a la dicha encruzijada y cantones donde estavan el dicho Gonçalo Garçia y este que depone y el dicho Pero Gómez, que Gonçalo Garçia traspusyera el cantón y començara >yr< por la calle hazia la casa del dicho liçençiado, y que sy entonces algo fizo que este testigo que depone non lo vio, so cargo del juramiento que fizo. Y que entonces este que depone quedó al cantón donde estava, y Pero Gómez entonces acometyera a los que venían, non sabe sy porquel

.....  
65 *Sic pro* llegara.

66 *Tachado* después.

67 *Tachado* G.

68 *Tachado* el dicho Gonçalo G.

69 *Tachado* do.

moço trayha candela sy por qué lo hiziera, y dixera “*¡mueran, mueran!*” y<sup>70</sup> a las oras viera caer a su parecer deste testigo los dos dellos en el suelo y que venía el dicho Pero Gómez con un bote de lança para dar en ellos, y este que depone se pusyera en medio dellos y del dicho Pero Gómez, diciendo “*está quedo, traydor, que no ay por qué los mates*”, y el dicho Pero Gómez estava tan desatynado quel vote de lança que lebava contra los otros diera a este testigo por las costillas, y tras este le diera otras dos lançadas en la rodela y una pedrada. Y este que depone todavía se fuera hazia el dicho Pero Gómez y le dixera “*o traydor, que me has muerto, quién te mandó cometer estos onbres syn causa ninguna*”, y tomolo por el braço y dixera “*andá acá con el diablo*” y se fueran anbos a dos hazia la iglesia mayor. Y este testigo se metyera por la yglesia y se fuera por la puerta de cabe la claustra y se fuera a palaçio, y quel dicho Pero Gómez se fuera por la calle de cabe la yglesia por otra parte. Y dende a un rato estando este que depone en el palaçio venieran el dicho Gonçalo Garçía y Pero Gómez y entraran en el palaçio y le vieran estar ferido, y fueran a buscar el çirujano. Y que esto es lo que se acuerda, y que de lo que le parece él fue el peor librado, porque, para el juramiento que fizo, que no yba nin fuera con yntençión de dañar a nadi<sup>71</sup> nin quando salió de casa supiera nada de lo a qué yva fasta que ge lo dixera después Gonçalo Garçía, commo dicho ha, y él ge lo contradixera commo dicho ha.

Ruy de Mendoça (R)<sup>3v</sup>

### *Testigo*

El dicho Juan de Valsera, canónigo, testigo jurado y preguntado qué es lo que sabe de lo que pasó en el alboroto que se hizo a doze de dizienbre del<sup>72</sup> año pasado de quinientos y veynte años, dixo que el miércoles vispra de Santa Luzía, en la noche, el señor Yván Vernaldo y el liçençiado Rodrigo de Hevia le llamaran que fuese a su posada de Ybán Vernaldo, y que este testigo y el dicho liçençiado se fueran juntamente a la posada del dicho Yván Vernaldo y se estovieran allá fasta las doze de la noche, poco más o menos, y que vieran cómo jugavan, pero que este que depone non jugó juego ninguno. Y que, partiéndose de casa del dicho Yván Vernaldo para venirse a sus casas el dicho licenciado y este que depone y Molina y sus criados dellos que trayan dos candelas ençendidas. Y a la puerta de Çimadevilla, dentro de la çibdad, se les<sup>73</sup> >apagaran< las candelas, y este que depone dixera “*ençiéndase<sup>74</sup> estas candelas en casa de Fernando de Lugones, que paréçeme que van aquí delante de nos dos onbres*”, y allí se ençendieran las candelas. Y asy se venieran por la calle abaxo fasta casa del liçençiado, y allí llamara el dicho liçençiado a su posada y le abrieran y él se entrara en casa, y este que depone y el dicho Molina començaran yrse para sus casas. Y al cantón de la cruçijada de la Gascoña yva el dicho Molina delante y su criado tras él con una candela, y este que depone en sus espaldas. Y quando el dicho criado de Molina llego al cantón tiraran una piedra, y non sabe qué fue salvo que le dieran un golpe de que cayera junto cabe este que depone, y en este estante que pasara luego Gonçalo Garçía, provisor, para arriba contra casa del liçençiado. Y luego encontinente

.....  
70 *Tachado* arroja.

71 *Sic.*

72 *Tachado* ste ano.

73 *Tachado* morieran.

74 *Sic pro* ençiéndanse.

otros dos echaran mano a las armas contra este que depone, y este que depone tomara su espada en la mano y la pusyera entre sy y ellos, y en aquella sazón estava este que depone puesto sobre el dicho criado de Molina. Y veniera otro de arriba y tirara una pedrada a este que depone, y que a su parecer trayha una rodela y lança, y que le dieran en la cara sobre el ojo izquierdo y en la maxilla izquierda, y que este testigo se arrimó a la paré y que asy se fue por la calle abaxo<sup>75</sup> fasta la casa donde bive una muger vieja doliente que bive en la Gascoña, y allí se metiera este que depone. Y que este testigo desdeque allí se metió vio y oyó cómo en entrando en la dicha casa los otros quedavan rebueltos y davan en sy golpes. Y preguntado si conoçió algund otro dellos, dixo que conoçiera a un carçelero largo que andava con el dicho señor provisor Gonçalo Garçía y que non conoçiera otro ninguno. Y que dende a un rato se pasara este que depone a casa de Molina y dormira allí y allí se curara. Y dixo que siendo ferido este que depone que querían pasar a él y se pusyeran los pies sobre el criado de Molina, que estava caydo, y entonçes él solo hera dizyendo “*jay, ay, muerto soy!*” y se apagara la candela.

Juan de Valsera (R)

<sup>/4r</sup> En XXIII de henero de DXXI años, el venerable Gaspar de Valdés, canónigo y juez, requirió al venerable Rodrigo de Mendoça sy quería dar o dezir alguna desculpa o si concluya. Y el dicho Mendoça dixo que non quería dezir otra cosa salvo que concluya.

Después desto, en XXIII<sup>o</sup> de henero de DXXI, los venerables Gaspar de Valdés y Juan de Siero, canónigos y jueces, dixeron quel dicho Rodrigo de Mendoça les enbiara a requerir que fiziesen çierta pregunta a Juan de Valsera, canónigo. Y logo lo fizieron paresçer ante sy y preguntáronle so cargo del juramiento que fizo que dixese sy aquella noche que fue ferido sy vio alguna persona que en su favor fiziese algo o destorbase de le hazer mal. Dixo que non se acordava de otra cosa salvo que detrás del cantón hazia casa del liçençiado se puso un onbre que bien cree que le pudiera ferir sy quisiera y non le ferió porque este que depone non se catava d’él nin lo vía fasta tarde. Y que non lo conoçió nin sabe qué armas trayha.

En veynte y nueve de mayo, año de mil y quinientos y veynte y un años, el venerable Francisco de Villazán, canónigo en la Sancta Yglesia de Oviedo, delante los señores don Pero Garçía, arçediano de Villaviçiosa, y Juan de Lavandera, canónigo, jueces deputados por<sup>76</sup> los señores de cabildo, requirió al señor bachiller Gonçalo Garçía, canónigo, que presente estava, que por quanto los dichos señores toman información de testigos, que en el ruydo y questão que avía acaesçido en el cantón de la Cascoña<sup>77</sup> en el mes de deçienbre próximo pasado la noche de Santa Luçía en que fueran feridos el canónigo Juan de Valsera y Rodrigo de Mendoça, beneficiado en la dicha yglesia, quel dicho Gonçalo Garçía se hallara presente con armas y fuera en ello principal, que le requería que sy alguna defensa traía para su excusaçión que la dixese o presentase algo para su defensa y que dixese su dicho çerca de lo que avía pasado y cuáles personas fueran en ello con él o en su compañía. Y los dichos señores jueces mandaron al dicho señor bachiller Gonçalo

.....  
75 *Tachado* este que depone. Preguntado.

76 *Tachado* e.

77 *Sic pro* Gascoña.

Garçia por parte de los dichos señores y commo juezes deputados que dentro de terçero día prueve alguna cosa para su defençión sy la uviera, y que diga su dicho de cómo pasó el dicho ruydo<sup>78</sup>. Lo qual le mandaron que biniese so pena de medio año de descuento a su prebenda, con aperebimiento que pasado el dicho término verán la informaçión que tienen contra él y determinarán los dichos señores lo que fuera justiçia sin le más çitar, conforme a la costunbre y statutos del dicho cabildo, y para oyr sentençia le çitaban desde aora.

Testigos: Agostín Ortiz, clérigo, y Rodrigo de Lugo, criado del alcalde mayor.<sup>79</sup>

<sup>/4v</sup> El dicho señor Gonçalo Garçia, canónigo, respondienddo al dicho requerimiento dixo que, non atribuyendo más jurisdicción a los dichos señores de la que de derecho les compete y protestando ansy mismo usar de los remedios que le competen para su defençión, pedía y requería a los dichos señores juezes le diesen copia del cargo que le haçían çerca de la questión de que de suso se haçe mençión, para que por él visto podiese deçir y allegar de su derecho para su defençión. En otra manera protestaba todo lo que los dichos señores hiçiesen fuese en sy ninguno, pues non le querían oyr ni guardar su justiçia. Y so las dichas protestaçiones dixo que haciendo los dichos señores lo contrario, según lo començaban, appellava y appelló para ante quien y con derecho devía *tanquam ab illato cominato futuro vel inferendo*, etc., protestando ansy mismo dar en forma esta repuesta<sup>80</sup> a mí el infrascripto scribano<sup>81</sup>. Testigos: los dichos testigos.

Quanto a lo de Gonçalo Garçia, biendo cómo el delito grave y troz<sup>82</sup> cometido *per insidies*<sup>83</sup>, que habiéndose con él benignamente<sup>84</sup>, usando de piedad más que de rigor, le condenan a que esté desterrado dos meses desta çibdad; y quel un mes esté en Monsagro y el otro en Bendones, so pena de un año de descuento yrremissible a su prebenda, la <qual> corra desque començare<sup>85</sup> a ganar. Y más le condenaron a que presente las armas en el cabildo, las mismas con que se alló en la questión, para que se vendan en el cabildo conforme a las reglas y costunbres de la dicha iglesia y para la fábrica della.

Lo qual mandaron estando ayuntadas al ángulo las personas de la dicha iglesia que se suelen ayuntar para lo tal con el señor deán don Jordán de Valdés, biernes veynte y seys de jullio de mil y quinientos y veynte y un años. Y el mismo día y hora se leyó en el cabildo y me mandaron la notefique al dicho Gonçalo Garçia.

Testigos que a todo fueron presentes: los señores don Rodrigo de Hevia, chantre, y arçediano de Grado, don Gregorio de Herrera, y bachiller Pero Ortega y Alonso de Ribadesella, canónigos, y el señor provisor Rodrigo de Mendoza y otros.

Françiso de Santollano, notario (R)

.....  
78 *Tachado con.*

79 *Anotado en el margen derecho:* Sobre el alboroto quando firieron a Valsera.

80 *Sic pro* respuesta.

81 *Sic pro* escribano.

82 *Sic pro* atroz.

83 *Sic pro* insidias.

84 *Sic pro* benignamente.

85 *Sic pro* començare.

## DOCUMENTO 4

1525, diciembre, 28 y 1526, enero, 8. Oviedo.

*El sastre Rodrigo de Oviedo presenta acusación ante Jordán de Valdés, deán de Oviedo, contra los canónigos Juan de Villarmil y Juan de Proaza, quienes le atacaron la noche del 27 de diciembre de 1525 con la ayuda del platero Gonzalo Morán y su mujer Inés Fernández. El 8 de enero de 1526 el cabildo emite sentencia condenatoria contra ambos canónigos.*

A.- Folio de papel.

A.C.O., Papel suelto grande, caja 296.

Muy reverendo<sup>86</sup> señor don Jordán de Valdés, protonotario de Su Santidá, deán en esta Santa Yglesia de Oviedo, provisor y juez en el palacio y en todo este obispado, sede vacante:

Rodrigo de Oviedo, xastre, estante en esta çibdad, acuso y que<sup>87</sup>erello criminalmente contra Juan de Villarmil y Juan de Pruaza, canónigos en esta dicha yglesia, partes adversas. Y recontando el caso, digo que siendo nuestro Muy Santo Padre (*en blanco*) y reynando en estos reynos Sus Çesarias y Católicas Magestades etç. y yendo yo anoche >que se contaron veynte y siete días del mes de deçienbre de IU y D y veynte y çinco años<sup>88</sup>< de noche salvo y seguro por la calle pública y real que va para Socastiello y para el alcárcel<sup>89</sup> a llamado del señor corregidor, no faziendo ni diziendo por que mal ni daño hoviese de oyr ni reçivir, los dichos adversarios, pospuesto el temor de Dios y en menospreçio de la justiçia y en grande hofiensa y injuria mía, presumiendo ser como son mis amigos y llamándome commo amigo caluniosamente se llegaron a mí y me asieron de una lanza que tenía en las manos y me la tomaron, y el uno me asió de los cavelos<sup>90</sup> de mi caveza y el otro de las varvas. Y teniéndome asido con su favor y ajuda por detrás Ynés Fernández, muger de Gonçalo Morán, platero, y él con ellos<sup>91</sup>, juntamente por detrás me dieron muchos golpes y mesones y palos. Y a man punente la dicha Ynés Fernández me dio con una piedra de canto<sup>92</sup> me dio en el cocote de la caveza un gran golpe y ferida, de la qual me ronpió el cuero y salió mucha sangre, de lo qual está a punto de muerte. Por lo qual los dichos adversarios cayeron y encarieron<sup>93</sup> en grandes y graves penas çeviles y creminales estableçidas por fuero y por derecho, las cuales pido a vuestra merçed mande executar y secute<sup>94</sup> en sus personas y vienes. Sobre que pido me haga dellos y de cada uno dellos complimiento de justiçia, y si otro pedimiento >es< neçesario pido a vuestra merçed que pronunçiendo la<sup>95</sup> relación de suso por mí fecha ser verdadera o della tanta parte que vaste fundar la dicha mi

.....  
86 *Repetido* reverendo.

87 *Tachado* br.

88 Esta datación ofrece un dato interesante: Rodrigo de Oviedo no utiliza el estilo de la Navidad, según el cual el año comienza el 25 de diciembre, que sí encontramos en los documentos capitulares (por ejemplo, Documento nº 3, f. 1r).

89 *Sic*.

90 *Sic pro* cavellos.

91 *Sic pro* ellos.

92 *Tachado* que.

93 *Sic pro* encurrieron.

94 *Sic pro* esecute.

95 *Tachado* relaraçión.

entención, por vuestra defenitiva sentençia o por otra a derecho conforme proçedáys contra llos<sup>96</sup> dichos adversarios a las dichas /<sup>1v</sup> mayores y >más< graves penas çeviles y creminales que en tal caso fallardes aver lugar de derecho, mandándolos como a saçrílegos<sup>97</sup> suspender del ofiçio y venefiçio y prender por los cuerpos, y presos los non deys sueltos nin fiados fasta que yo alcance conplimyento de justiçia, para lo qual y en lo neçesario ynploro el ofiçio noble de vuestra merçed. Las costas pido. Y protesto y juro a Dios y a esta senal<sup>98</sup> de cruz (+) que estas querellas no do maliçiosamente de los dichos adversarios, mas porque pasa así y por alcanzar justiçia, y pídolo por testimonio (R).

**NOTA<sup>99</sup>:**

En el ángulo de la calostra, los señores etç. en ocho de henero de IU DXXVI años.

Que pierdan las espadas<sup>100</sup> y las trayan con juramiento y que estén VIII<sup>o</sup> días en sus casas y que non ande ninguno con armas so la pena de la constituçión.

.....  
96 *Sic pro los.*

97 *Sic pro sacrilegos.*

98 *Sic pro señal.*

99 La siguiente anotación aparece en el margen inferior de la página, en posición invertida con respecto al cuerpo del texto del documento.

100 *Tachado* y paguen a la fábrica por ellas un ducado.